

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 77318587157

ROSSANA DEL CARMEN IGLESIAS REYES

PJ CHILOE #267 SAN JOAQUIN, SANTIAGO MINI MARKET MAQUINAS DE ENTRETENIMIENTO

AUTORIZACIÓN PARA EMITIR VALES POR MÁQUINA REGISTRADORA.

SAN MIGUEL,, 13/07/2018

RES. EX. N° 77318086202 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1°) El escrito del 29-06-2018, de don/doña ROSSANA DEL CARMEN IGLESIAS REYES, Rut. N°, con domicilio en Pasaje Chiloé N° 267, Villa/Pob. J. E. Bello, comuna de San Joaquín, solicitando autorización para emitir vales por máquina registradora la cual fue autorizada según Resolución Ex N° 2095 del 25-05-2010, emitida por Subdirección de Fiscalización, que autorizó el uso de la máquina automática que se indica, para emitir vales por máquinas registradoras, marca CASIO, modelo SE-S2000, que se encuentra ubicada en Pasaje Chiloé N° 267, Villa/Pob. J. E. Bello, comuna de San Joaquín.

MÁQUINA REGISTRADRORA

MARCA MODELO SERIE CAJA Nº FISCAL CASIO SE-S2000 5814655 1 300049

- 2°) Que, esta máquina registradora deberá tener bloqueadas las siguientes teclas o funciones: RECEIPT ON/OFF, POST RECEIPT, CPN, OPEN, PD, RF, CE1 Y CE2, VAT, %-, -, +%
- 3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS", y lo indicado en la Circular N° 50, de 28 de Agosto de 1998 y la Circular N° 73, de 19 de Noviembre de 1998.
- 4°) Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 7, del Código Tributario; Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1363, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutiva.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MARGARITA ELIANA LEON DIAZ JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Distribución

• Rossana Del Carmen Iglesias Reyes.

Dirección: Pasaje Chiloé N° 267, San Joaquín, Santiago.

- Depto. de Asistencia al Contribuyente.
- Expediente.